

Además, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella, aplicables a la creación de empresas, en especial, el "Plan de Empresa Interactivo", el "Autodiagnóstico de evaluación de actitudes emprendedoras" y los simuladores sectoriales de negocio.

Décima. Difusión

La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.

En las difusiones y presentaciones PAE que se realicen a los medios informativos, se incluirá de forma paritaria la presencia de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME y de La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, actuando por medio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local mediante los signos y logotipos representativos de cada una insertados en el soporte físico/lógico (libro, CD-ROM, página Web, etc.) así como mediante las notas de presentación que cada institución determine.

Cada una de las oficinas, constituidas como PAE, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como centro PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Undécima. Comisión de Seguimiento e información de actividad del PAE

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la Dirección General de la Industria y de la PYME, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

.Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

.Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio y los acuerdos de desarrollo.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 38 y siguientes de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La Comisión de Seguimiento levantará acta de sus reuniones y elaborará con la periodicidad que ambas partes determinen un informe en el cual se recoja el avance de los trabajos.

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el PAE elaborará un informe semestral y otro anual de la actividad realizada en el Centro, según el modelo previsto por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, consultas atendidas, temática, empresas creadas, seguimiento de supervivencia de las empresas etc., así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

Decimosegunda. Tratamiento de datos de carácter personal.

Por lo que se refiere al tratamiento de los datos recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE), y conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los PAE deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1) Deberán designar a un encargado del tratamiento de los datos.

2) El encargado del tratamiento de los datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable de CIRCE, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al objeto de este convenio. Asimismo, tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3) La DGIPYME, en calidad de responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento